

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320220099000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Ángela Patricia Bohórquez Contreras, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. P. C., sin que en tiempo hubiesen contestado la demandada y/o cancelado la obligación que se ejecuta.

2.- Frente al demandado William Fernando Bernal Cárdenas, revisado el citatorio remitido el mismo no reúne los presupuestos del numeral 3 del artículo 291 C.G.P., señala que: “... *Previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...***”.

Dicho lo anterior revisado el citatorio visible en la página 9 del PDF obrante a ítem 17 del expediente, se observa que el mismo se señala 5 días, siguientes al envío del mismo del citatorio, teniendo en cuenta que la dirección de notificación del demandado es en el municipio de San Francisco – Cundinamarca, así las cosas, la notificación deberá remitirse conforme a los lineamientos de la antecitada norma.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 8 de septiembre de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--